

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DR. LUIS VIDEGARAY CASO, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, POR CONDUCTO DE SU COMISIONADA PRESIDENTA, MTRA. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO, EN ADELANTE LA "COFECE", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Con el fin de reglamentar los artículos 74, fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo la **CONSTITUCIÓN**, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales, el 9 de marzo de 2006 se aprobó la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo la **LEY**, la cual se publicó el 30 de marzo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el **DOF**, y entró en vigor el 1 de abril del mismo año.
- II. En términos de la **LEY** y su Reglamento, la programación, presupuesto, control, ejercicio y evaluación del gasto público se sujetará a sistemas de control presupuestario, bajo un enfoque integral del proceso presupuestario, cuya operación es coordinada por la **SECRETARÍA**.
- III. El artículo 13, último párrafo, de la **LEY** establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, convendrán con la **SECRETARÍA** la utilización de los equipos y sistemas electrónicos para la realización de trámites presupuestarios en el caso de que se opte por utilizar medios electrónicos.
- IV. El artículo 14 de la **LEY** establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, convendrán con la **SECRETARÍA** la implantación del Sistema de Administración Financiera Federal, operado por la **SECRETARÍA**, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto exclusivamente de presentar periódicamente la información relativa al proceso presupuestario.
- V. Mediante Decreto publicado en el **DOF** el 11 de junio de 2013, se reformó el artículo 28 de la **CONSTITUCIÓN**, creándose así la **COFECE**, órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la **CONSTITUCIÓN** y las leyes, y dicho precepto señala que contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto.

## DECLARACIONES

### I. De la SECRETARÍA:

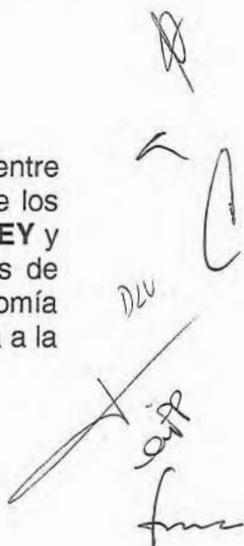
- a) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**, y 1o., 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- b) Que el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Dr. Luis Videgaray Caso, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4o. y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- c) Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Nacional, Tercer Piso, Primer Patio Mariano, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en México, Distrito Federal.

### II.- De la COFECE:

- a) Que es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establece el artículo 28 de la **CONSTITUCIÓN** y la normativa aplicable.
- b) El 10 de septiembre de 2013, el Senado de la República ratificó a seis Comisionados de la **COFECE**; y designó como Comisionada Presidenta a la C. Alejandra Palacios Prieto, con lo cual se tuvo por integrada la **COFECE**.
- c) Que su Comisionada Presidenta, Mtra. Alejandra Palacios Prieto, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con su nombramiento y lo previsto en los artículos 20, fracciones I y III de la **LFCE**, y 12, fracciones VII y XXV, del Estatuto Orgánico de la **COFECE**, publicado en el **DOF** el 8 de julio de 2014.
- d) Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el número 505, piso 24 de la avenida Santa Fe, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05349 en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la **COFECE** y la **SECRETARÍA**, relativas a la implementación, operación y utilización de los equipos y sistemas electrónicos de información previstos en los artículos 13 y 14 de la **LEY** y 10 de su Reglamento, en lo sucesivo los **SISTEMAS**, exclusivamente para los efectos de presentación de la información a que se refiere la **LEY**, conforme a los principios de autonomía de gestión y la esfera de autonomía presupuestaria que el marco jurídico vigente le otorga a la **COFECE**, en particular con relación a los **SISTEMAS** siguientes:



- a) Sistema del proceso integral de programación y presupuesto;
- b) Sistemas globales de control presupuestario;
- c) Sistema de administración financiera federal;
- d) Sistema integral de información de los ingresos y gasto público, y
- e) En su caso, los demás sistemas de control presupuestario cuya utilización solicite la **COFECE**, previo acuerdo de las unidades administrativas de la **SECRETARÍA** que tengan a su cargo la administración de los sistemas correspondientes.

El uso de los **SISTEMAS** se llevará a cabo conforme a las disposiciones generales que expida la **SECRETARÍA**, para efecto de establecer los criterios y procedimientos de operación, registro y transparencia.

**SEGUNDA.-** La **SECRETARÍA** será responsable del desarrollo, administración y coordinación de **LOS SISTEMAS**; asimismo, conservará la propiedad, derechos y licencias de su uso.

Para efectos de la ejecución de este Convenio de Coordinación, las relaciones y comunicaciones institucionales entre la **SECRETARÍA** y la **COFECE**, se llevarán por conducto de las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Egresos y la Dirección General de Administración, respectivamente.

**TERCERA.-** En términos de las disposiciones generales para la implantación y operación de cada uno de **LOS SISTEMAS**, emitidas por la **SECRETARÍA**, ésta establecerá los procedimientos para la presentación de la información que en cada caso se determine, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la **LEY** y 9 de su Reglamento.

**CUARTA.-** Los usuarios de **LOS SISTEMAS** serán los servidores públicos designados por la **COFECE** que cuenten con los medios de identificación electrónica emitidos por la **SECRETARÍA**.

**QUINTA.-** La **COFECE** será responsable de supervisar a los usuarios de **LOS SISTEMAS**, así como de la veracidad, integridad y confiabilidad de la información que incorporen en dichos sistemas.

**SEXTA.-** Los equipos de cómputo que se utilicen para la operación de **LOS SISTEMAS** serán proporcionados por la **COFECE**.

**SÉPTIMA.-** Los documentos y acuses generados electrónicamente serán archivados en **LOS SISTEMAS**, y la **SECRETARÍA**, con la periodicidad y las especificaciones informáticas aplicables, compilará, respaldará y resguardará los archivos electrónicos transmitidos, así como la documentación adicional que juzgue pertinente.

En caso de que la **COFECE** por cualquier causa requiera de dichos archivos, ésta los podrá solicitar por escrito a la **SECRETARÍA**, la cual los proporcionará en un plazo no mayor de tres días hábiles, a partir de la fecha de la solicitud.

**OCTAVA.-** El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que se llegaran a presentar, por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

**NOVENA.-** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha en que se suscribe y tendrá una vigencia indefinida, salvo que una de las partes comunique a la otra por escrito su intención de darlo por terminado, previo aviso de cuando menos treinta días naturales antes de anticipación a la fecha prevista para tal efecto. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando conforme al presente convenio, mismas que continuarán hasta su total conclusión o hasta que las partes de común acuerdo decidan concluir las.

Leído el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance, lo firman de conformidad en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de enero de 2015.

Por la SECRETARÍA

Por la COFECE

  
**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO  
DR. LUIS VIDEGARAY CASO**  
**LA COMISIONADA PRESIDENTA  
MTRA. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DR. LUIS VIDEGARAY CASO, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, MTRA. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO.